
EL PROBLEMA DE LA DEMOCRACIA RADICAL EN LA ATENAS CLÁSICA

*Erwin Robertson Rodríguez**

Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, Chile

Numerosos historiadores han concordado en estimar que en el año 462/61 se estableció en Atenas la llamada *democracia radical*, que habría estado vigente durante prácticamente toda la época clásica, con los solos interregnos oligárquicos del final de la Guerra del Peloponeso. El concepto de *democracia radical* proviene de Aristóteles. Sin embargo, pese a este virtual consenso de autores, las fuentes de la época (siglo V a. C) no permiten concluir que el régimen político ateniense se asimile a las formas *extremas* de democracia definidas por Aristóteles.

Palabras claves: Democracia griega, democracia radical, oligarquía, regímenes políticos, Atenas clásica



THE PROBLEM OF RADICAL DEMOCRACY IN CLASSICAL ATHENS

Many historians have agreed that in the year 462/61 was established in Athens the so called radical democracy, which would have been in force during practically all the Classical Age, excepting the oligarchic interregna to the end of the Peloponnesian War. The concept radical democracy comes from Aristotle. However, despite this virtual consensus of authors, sources of the period (5th century BC) do not support the conclusion that the Athenian political regime corresponds to extreme forms of democracy, as defined by Aristotle.

Keywords: Greek Democracy, Radical democracy, oligarchy, political regimes, Classical Athens

* Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. E-mail: erwinrob@yahoo.es, Santiago - Chile.



I

NUMEROSOS HISTORIADORES HAN CONCORDADO EN ESTIMAR que en el año 462/461 se estableció en Atenas la llamada «democracia radical», en contraste con la más moderada democracia que había estado vigente desde la época de Clístenes. Según las fuentes existentes, cuando el principal estadista ateniense por más de una década, Cimón, había acudido con sus tropas en ayuda de los espartanos enfrentados a una rebelión, sus adversarios internos, encabezados por Efiltes, aprovecharon la oportunidad para hacer aprobar leyes que privaron al Consejo del Areópago de las prerrogativas que hacían de este el «guardián de la constitución». Cimón, rechazado por los espartanos a los que había querido auxiliar, a su vuelta a Atenas, sin duda desacreditado, no pudo revertir la situación y fue enviado al ostracismo¹. Desde entonces, y por lo menos hasta el fin de la Guerra del Peloponeso, el *dêmos* ateniense fue soberano a través de la Asamblea, el Consejo de los Quinientos y los tribunales populares.

Los historiadores modernos, a lo largo de más de un siglo, han discrepado respecto al significado específico de ese cambio político: giro revolucionario (De Sanctis, Rhodes, Davies) o coronación de una evolución, quizás simple paso dentro de la misma (Glotz, Bengtson, Forrest, Hornblower, Osborne)². El carácter preciso que el Areópago tenía antes

¹ TUCÍDIDES, *Historia de la Guerra del Peloponeso*, 1.102; PLUTARCO, *Vida de Cimón* 15 y 17; *Vida de Pericles* 7.8 y 9.5; ARISTÓTELES, *Política* 1274a 8-10; *Constitución de los Atenienses* 25.2; DIODORO, *Biblioteca histórica*, 11.74.6. El orden de los acontecimientos no es claro en estas fuentes. De ARISTÓFANES, *Lisístrata* 1143-1144, resulta para el ejército de Cimón la cifra de 4.000 hoplitas.

² Ya Grote resumía los términos de la lucha política del 462/461 como «*the expanding democracy against the stationary democracy of the past generation, which now passed by the name of oligarchy*»; GROTE, G., *A History of Greece*, Everyman, Londres, 1906 (1846), p. 11. Cfr. DE SANCTIS, G., *Athis. Storia della Repubblica ateniese dalle origini alla età di Pericle*, L'Erma di Bretschneider, Roma, 1964 (1912), pp. 415-417; GLOTZ, G., *Histoire ancienne. Histoire Grecque*, Presses Universitaires de France, París, 1931 (1925), v. II, p. 142; WALKER, E.M., «The Periclean Democracy», en BURY, J.B. (Ed.), *The Cambridge Ancient History*, V: *Athens 478-401 b.c.*, Cambridge University Press, Cambridge, 1928 (pp. 98-112), p. 98; BENGTON, H., *Historia de Grecia*, Gredos, Madrid, 1986, p. 131 y cfr. pp. 140-141 y BENGTON, H., *Griegos y Persas: El mundo mediterráneo en la Edad Antigua, Siglo XXI*, Madrid, 1973, pp. 74-75; FORREST, W. G., *La naissance de la démocratie grecque de 800 à 400 avant Jésus-Christ*, Hachette, París, 1966, pp. 206-209, 217, 219; DAVIES, J. K., *La democracia y la Grecia clásica*, Taurus, Madrid, 1981, pp. 65-67; Sealey, R., «Ephialtes, Eisingelia, and the Council», en SHRIMPON, G.S. y MCCARGAR, D. J. (Eds.), *Classical Contributions: Studies in Honour of M.F. McGregor*, J. J. Augustin, Locust Valley NY, 1981, p. 324; RHODES, P. J., «The Athenian Revolution» en LEWIS, D. M. ET AL., *The Cambridge Ancient History*, V: *The Fifth Century B.C.*, Cambridge University Press, 1992 (pp. 62-95), y RHODES, P. J., en RHODES, P. J. (Ed.), *Athenian Democracy*, Oxford University Press, Nueva York, 2004, p. 3; HORNBLOWER, S., *El mundo griego 479-323 AC*, Crítica, Barcelona, 1985, p. 54; THOMAS, R., «La ciudad clásica» en OSBORNE, R. (Ed.), *La Grecia clásica, 500-323 a.C.*, Crítica, Barcelona, 2002, p. 72.

de 462/61 también ha sido tema de discusión: órgano omnipotente, dotado incluso del derecho de veto a las leyes aprobadas por la Asamblea³; o, en forma más medida, encargado de ciertas funciones judiciales, especialmente las que implicaban el control de la legalidad y de los magistrados⁴; o, quizás, de la *cura morum*, al estilo de la censura romana⁵. En lo que no parece haber dudas es en que el régimen político que entonces se estableció se asimila a las formas extremas de democracia analizadas por Aristóteles en la *Política*⁶.

II

Antes de considerar si las fuentes de la época autorizan la idea de una «democracia radical» instalada entonces en Atenas, algunos análisis del régimen político ateniense deben ser revisados con mayor detención.

Charles Hignett fue seguramente quien popularizó el concepto de «democracia radical». Antecedente del mismo, por comparación, es el de *moderate democracy*, que aplica al régimen establecido por Clístenes –como un resultado no previsto, más que como intención–; basado en la clase media que, voluntariamente, se ponía bajo la dirección de los miembros de las grandes familias aristocráticas⁷. Pero cuarenta años después, esta *hoplite democracy* había llegado a ser un anacronismo⁸. Fue el turno, entonces, de la «revolución del 462», protagonizada por *radicals* dirigidos por Efiltes, él mismo comparable, en cuanto incorruptible, a «another revolutionary statesman, Robespierre»⁹. En substancia, esta revolución consistió en privar al Areópago de sus funciones judiciales –con excepción de las relativas a casos de homicidio–, transfiriéndolas al *dêmos*, esto es, a los tribunales populares.

...The revolution which transferred [the powers of the Areopagus]... to more democratic bodies may fairly be regarded as a turning-point in the history of

³ «Son autorité était d'autant plus redoutable, qu'elle était moins définie et réputée d'origine divine...», GLOTZ, *op. cit.*, p. 138.

⁴ «It is probable that by the 'guardianship of the laws' we are to understand, not the right of vetoing any proposed alteration of the law, but merely the right of compelling the magistrates to conform to the laws in the administration of their office», WALKER, *op. cit.*, pp. 98-99. SEALEY, *op. cit.*, RHODES, «The Athenian...», *op. cit.*, pp. 71-72 y HORNBLOWER, *op. cit.*, p. 53 concuerdan en que al Areópago incumbía el control de los magistrados (*dokimasia* y *euthuna*). Seguramente, también *eisangelía*, procedimiento aplicable, entre otros, a cargos de traición (RHODES, SEALEY, *idem*). Cfr. OSTWALD, M., *From Popular Sovereignty to the Sovereignty of Law. Law, Society, and Politics in Fifth-Century Athens*, University of California Press, Berkeley y Los Ángeles, 1986.

⁵ CAWKWELL, G. L., «*Nomophulakia and the Areopagus*» en *Journal of Hellenic Studies*, CVIII, 1988 (pp. 1-12).

⁶ Con el matiz importante de que muchos ven una evolución negativa del régimen en el auge de los demagogos: DE SANCTIS, *op. cit.*, p. 417; WALKER, *op. cit.*, pp. 106-110; HIGNETT, C., *A History of the Athenian Constitution to the End of the Fifth Century B. C.*, Clarendon, Oxford, 1952. La historiografía reciente, en general, se aparta de este juicio: FINLEY, M. I., «Athenian Demagogues» en *Past and Present* XXI, 1962; ahora en RHODES (Ed.), *Athenian... op. cit.*, 1962; HORNBLOWER, *op. cit.* Como excepción, cfr. SAMONS II, L. J., *What's Wrong with Democracy? From Athenian Practice to American Worship*, University of California Press, Berkeley, 2004, pp. 41 y ss.

⁷ HIGNETT, *op. cit.*, pp. 156-158. Juicio semejante al de GROTE, *op. cit.*, p. 11, n. 2.

⁸ HIGNETT, *op. cit.*, p. 192.

⁹ *Ibidem*, p. 195.

*the Athenian constitution... The revolution of 462 was the decisive stage in the development of the constitution from a moderate to a radical democracy...*¹⁰

El capítulo siguiente de la obra de Hignett se titula, pues, «*Radical democracy*», y describe las instituciones del nuevo régimen político ateniense. El concepto de democracia radical se remite a Aristóteles, *Política* 1317 b17-1318 a10, pasaje en el cual el Estagirita hace poco más que reproducir los rasgos característicos de la democracia ateniense tal como él la conocía¹¹. En las tres décadas siguientes a la reforma de Efilates, y especialmente bajo el liderazgo de Pericles, los atenienses pudieron disfrutar «*the benefits of radical democracy without suffering unduly from its defects*». A la larga, se revelaron las contradicciones entre la política imperial y el régimen, caracterizado ahora por el predominio de los demagogos¹².

Martin Ostwald construye su obra sobre el concepto de *Popular Sovereignty*, sin emplear el de «radical democracy». Mas ambas expresiones pueden considerarse, en cierta medida, equivalentes. En la obra se muestra el crecimiento de la soberanía del pueblo, de Solón a Clístenes, pero sin que se alcanzara aún «*a full democracy*»¹³. Fue al transferir los poderes judiciales que implicaban el control de los magistrados –la *euthuna*, la *dokimasia*, la *ephe-sis*– del Areópago al Consejo de los Quinientos, a la Asamblea y –como una consecuencia– a los tribunales (*dikasteria*), que Efilates creó la soberanía popular.

*...By transferring jurisdiction in political cases from the Areopagus to popular organs, Ephialtes gave the dēmos an effective control over the executive offices that is tantamount to guardianship over the state; by extending to judicial proceedings the isonomia that Cleisthenes had given the people in legislative matters, he created popular sovereignty, which was justly called demokratia*¹⁴.

En su *Athenian Democracy in the Age of Demosthenes*, Mogens H. Hansen emplea corrientemente el concepto «democracia radical» para designar el régimen establecido en Atenas entre 462 y 401, salvadas las breves interrupciones oligárquicas, y en contraste con el más moderado régimen del siglo IV. Siguiendo una interpretación que se remonta por lo menos a De Sanctis y Glotz, Hansen piensa que fue la transformación de Atenas en poder naval lo que alteró el equilibrio interno del poder (*thetes* frente a hoplitas de clase media),

¹⁰ *Ibidem*, p. 213.

¹¹ *Ibidem*, cap. IX y p. 214. Previene Hignett: «*But though the regulations he [Aristotle] describes are those of the fourth century, they are in the main (apart from payment for attendance at the ekklesia) the same as those in force at the time of Perikles' death in 429*», *ibidem*, pp. 214-215.

¹² *Ibidem*, pp. 252 y ss.

¹³ OSTWALD, *op. cit.*, p. 27.

¹⁴ *Ibidem*, p. 50; *cfr.* p. 78. El apartado correspondiente de este capítulo se titula: «Ephialtes, Democracy, and the Establishment of the Jury Courts (*Dikasteria*)» (pp. 47 y ss.).

en tanto que la conducción y administración de la Liga de Delos significó que Asamblea, Consejo y tribunales tenían ahora mayores tareas. El resultado fue la reforma del arcaico Areópago: «...*A group of democrats, led by Ephialtes and his henchmen, the young Perikles and Archestratos... were keen to remove altogether the island of aristocratic power in the midst of a democratizing state...*»¹⁵.

Más aún, la democracia ateniense del siglo V ejemplifica perfectamente el tipo de *radical democracy* descrito por Aristóteles en *Política*¹⁶. Donde Aristóteles dice que hay dos medios de estimular al pueblo a participar en las reuniones públicas –castigar a los que se ausentan y premiar a los que asisten–, el segundo es el «*radical-democratic way of proceeding*» y, por cierto, el que estaba vigente en Atenas¹⁷. Cuando el Estagirita establece la relación directa entre los grupos sociales, las formas de lucha y de armamento predominantes en la guerra y los tipos de régimen político, Atenas proporciona la demostración, según observa Hansen:

*Radical democracy was introduced by Ephialtes' reforms in 462, which were passed by the Assembly when 4000 hoplites of the middle class were away fighting in Messenia. Fifty-one year later the radical democracy was replaced by the oligarchic rule of the Four Hundred, and that constitutional change was passed by an Assembly in which the thetes were probably under-represented, because the meeting was held outside the walls and because the entire Athenian navy was stationed off Samos (...). In the fifth century, at all events, there must have been a good deal of truth in the view that Athens was a radical democracy in which power was exercised by an Assembly in which the majority were thetes*¹⁸.

Si esto es así para la corriente principal de la historiografía contemporánea, todavía queda por demostrar si las fuentes de la época designan o conciben al régimen establecido en Atenas a partir del 462 como una «democracia radical» (o términos equivalentes, con las connotaciones de «extremista» o de «avanzada») ¹⁹. Es hora de revisar lo que dicen esas fuentes.

¹⁵ HANSEN, M. H., *The Athenian Democracy in the Age of Demosthenes. Structure, Principles, and Ideology*, University of Oklahoma Press, Norman OK, 1999, pp. 36-37.

¹⁶ *Ibidem*, p. 175. Bien entendido, el análisis de la *Política* no se aplica a la democracia ateniense del s. IV, «*and in fact Aristotle does not claim it does*», *idem*.

¹⁷ *Ibidem*, p. 150.

¹⁸ *Ibidem*, p. 126.

¹⁹ «*By criterion of Aristotle the democracy of Periclean Athens... was an extreme democracy*», RHODES, «*The Athenian...*», *op. cit.*, p. 92.

III

El concepto de *democracia radical* se hace provenir de Aristóteles, que para algunos casos usa el adjetivo *teleutaia* (ἡ τελευταία δημοκρατία) en sentido de «extrema». El análisis de la *politeia* democrática por el Estagirita comienza por reconocer su multiforme realidad, a partir de la diversa composición del *dêmos* en distintas ciudades; en Atenas, precisamente, lo componen tripulantes de las naves de guerra, τῶ τριηρικῶν (*Política* 1291b 16 ss.). La composición social del *dêmos* y la extensión de los derechos políticos en cada caso proporcionan diferentes criterios de clasificación.

1) Una primera clasificación se atiene a la gradación de los derechos políticos: según esta, la primera forma de democracia merece este nombre por la existencia de la simple igualdad política entre ricos y pobres, –κατὰ τὸ ἴσον, «según la igualdad»–. Otra forma²⁰ establece requisitos censitarios para las magistraturas, pero no muy elevados –de modo que un número significativo de ciudadanos pueda participar activamente en el régimen–; una tercera, la que otorga participación en el gobierno a todos los «no descalificados» (*anupéuthunoi*)²¹, y, cuarta, la que llama a todos a participar de las magistraturas, con la sola condición de ser ciudadanos. Pero una salvedad importante es que, en estas dos últimas formas de democracia (sin duda también en las primeras), «gobierna la ley»: ἄρξειν δὲ τὸν νόμον (*Pol.* 1291b 30-1292a 4). En otras palabras, el *nómos* es «soberano» (*kúrios*). Quiere decir ello que la ley está protegida contra las fluctuaciones de la mayoría en la Asamblea: así, en Atenas, por medio de la *graphé paranómon* y, en el siglo IV, además mediante el relativamente complejo procedimiento de reforma de las leyes²².

En cambio, hay aún otra forma (cuarta o quinta en la clasificación²³) que pertenece también al tipo en que la mera calidad de ciudadano da derecho a tomar parte en el gobierno; solo que aquí no se puede decir que la ley sea «soberana», sino que lo es el pueblo: «Otra

²⁰ La segunda forma, si se acepta que esta es «otra» respecto de la anterior, de acuerdo a la lectura ἄλλο δὲ τὸ τὰς ἀρχὰς ἀπὸ τιμημάτων εἶναι en 1291b 39, que siguen Julián Marías (*Política*, Inst. de Estudios Políticos, Madrid, 1970) y Jean Aubonnet (*Politique*, Les Belles Lettres, París, 1975, t. III). Cfr. aparato crítico en este último, *loc. cit.*, y n. 23, *infra*.

²¹ ἀνυπέυθυνος es el que está exento de «rendición de cuentas» (εὐθύνα) en el desempeño de una magistratura («not liable to a εὐθύνα, not accountable», LIDDEL, L., H. G. y SCOTT, R., *A Greek-English Lexicon*, Clarendon, Oxford, 1958). J. Marías traduce el término, en este pasaje, por «no descalificado» («*todos los ciudadanos no descalificados participan del gobierno*», *op. cit.*). J. Aubonnet (*op. cit.*) prefiere «tous ceux qui sont incontestablement des citoyens»; H. Rackham (*Politics*, The Loeb Classical Library, Londres, 1959), «*all the citizens that are not open to challenge*» (en nota: «i.e. on the score of birth»).

²² *Vid. infra* y n. 34.

²³ En la traducción de H. Rackham, que no admite la lectura ἄλλο δὲ τὸ como transición a la «segunda forma» (*cfr.* n. 20), resultan cuatro variedades de democracia. «*Four types, not five*», HANSEN, *op. cit.*, p. 16, n. 93, citando a PAPAGEORGIOU, C.I., «Four or Five Types of Democracy in Aristotle?», en *History of Political Thought* 11, 1990 (pp. 1-8). Por lo demás, esta última forma de democracia coincide con la que es efectivamente cuarta en las otras clasificaciones.

forma de democracia coincide en todo con esta [la anterior], excepto que el soberano es el pueblo y no la ley: esto tiene lugar cuando tienen la supremacía los decretos y no la ley»²⁴. Esto es, los decretos (*psephismata*) votados en la asamblea, habitualmente mediante el procedimiento de manos levantadas (*kheirotonía*), no están sujetos a las leyes; no hay, pues, normas generales y estables. En estos regímenes el pueblo se convierte en monarca, sus decretos son como las órdenes (*tà epitágmata*) de un tirano y los demagogos hacen el mismo papel que los aduladores del tirano –sigue diciendo Aristóteles (*Pol.* 1292a 11-23)–. Precisamente, donde las leyes no son soberanas surgen los demagogos:

*Ellos son los responsables de que los decretos prevalezcan sobre las leyes, trayendo todos los asuntos al pueblo; pues deben su importancia al hecho de que todo está al arbitrio del pueblo y la opinión popular lo está al suyo, porque el pueblo los obedece. Además, los que tienen alguna queja contra los magistrados dicen que el pueblo debe juzgar la cuestión, y el pueblo acepta la invitación complacido, de modo que todas las magistraturas se disuelven*²⁵.

Un sistema tal –concluye Aristóteles– ni siquiera es propiamente una constitución (*politeia*), justamente por la falta de reglas generales (*Pol.* 1292a 34-37).

2) Un segundo criterio de clasificación atiende a las circunstancias sociales y económicas de un régimen dado, las que condicionan el tiempo libre (*skholé*) de que dispongan los distintos ciudadanos para participar activamente en la asamblea, en las magistraturas y en los tribunales. Cuando los campesinos y poseedores de un patrimonio moderado son *kúrioi* en la democracia, se gobiernan rigiéndose por las leyes, «κατὰ νόμους». Pues deben vivir de su trabajo, no pueden disfrutar de ocio y, por ende, solo se reúnen en asamblea cuando es estrictamente necesario, ateniéndose a la ley. Lo mismo ocurre cuando se permite tomar parte en el gobierno todos los no descalificados «en cuanto a la familia» (*anupeuthúnois katà tò génos*); o incluso cuando la ciudadanía se extiende a todos los hombres libres: en estos casos, la participación general y frecuente en la asamblea es restringida de hecho por la falta de recursos; es decir, de tiempo libre. Se encuentra de nuevo, aquí, la democracia de los primeros tipos en la clasificación anterior: también en estos casos, la ley es soberana (*Pol.*, 1292 b 25-42).

Pero hay aún otra forma de democracia, la cuarta en esta ordenación:

²⁴ «τερον εἶδος δημοκρατ...ας τᾶλλα μὲν εἶναι ταῦτά, κύριον δ' εἶναι τὸ πλῆθος καὶ μὴ τὸν νόμον. Τοῦτο δὲ γίνεται, ὅταν τὰ ψηφίσματα κύρια ἢ ἀλλὰ μὴ ὁ νόμος» (*Pol.* 1292a 4-6). Trad. J. Marías y M. Araujo.

²⁵ «αἴτιοι δὲ εἰσι τοῦ εἶναι τὰ ψηφίσματα κύρια ἀλλὰ μὴ τοὺς νόμους οὗτοι, πάντα ἀνάγοντες εἰς δῆμον· συμβαίνει γὰρ αὐτοῖς γίνεσθαι μεγάλοις διὰ τὸ τὸν μὲν δῆμον πάντων εἶναι κύριον, τῆς δὲ τοῦ δήμου δόξης τούτους· πείθεται γὰρ τὸ πλῆθος τούτοις. ἔτι δ' οἱ ἀρχαῖς ἐγκαλοῦντες τὸν δῆμον φασὶ δεῖν κρίνειν, ὃ δὲ ἀσμένως δέχεται τὴν πρόκλησιν· ὥστε καταλύονται πᾶσαι αἱ ἀρχαί» (*Pol.* 1292a 23-30). Trad. J. Marías y M. Araujo.

La cuarta forma de democracia es la que cronológicamente ha aparecido la última en las ciudades. Por haberse hecho las ciudades mucho mayores de lo que fueron en un principio y disponer de ingresos en abundancia, todos tienen parte en el gobierno a causa de la superioridad numérica de la multitud, y participan en él y en la administración incluso los pobres, que disponen de tiempo libre porque reciben un salario (...). Esto hace que el elemento soberano en este régimen sea la multitud de los pobres y no la ley²⁶.

En una *politeia* del tipo mencionado, supuesto el igual derecho a participar, el crecimiento económico permite que la ciudad pague a sus ciudadanos un «salario» (*misthós*) por el desempeño de ciertas funciones públicas –y, como en la Atenas del siglo IV, por la sola asistencia a la Asamblea–. Así se asegura a los más pobres el tiempo libre necesario; en tanto que, a la inversa, el cuidado de sus propios intereses lleva a los ricos a abstenerse de participar en asambleas y tribunales. Si era así, estaban dadas las condiciones para la última forma de democracia de la clasificación anterior: asambleas muy frecuentes, deliberación en ellas hasta en cuestiones de detalle y decisión mediante decretos. Mas no es necesariamente el caso de Atenas, como se verá.

En otro pasaje, Aristóteles insiste en las condiciones sociales y económicas, miradas ahora desde el punto de vista de la estabilidad de los regímenes. El primer tipo de democracia, no solo en el orden del tiempo sino también en la calidad, es la que se basa en un *dêmos* de propietarios campesinos. Como estos suelen estar muy ocupados en sus propios asuntos, no codician lo ajeno y prefieren trabajar antes que dedicarse a las actividades cívicas y al gobierno, pueden darse las mejores condiciones: los ciudadanos se limitan a elegir a los magistrados de entre los que gozan de cierta renta o a los más capaces (*hoi dunámenoi*)–, a pedirles cuentas y a administrar justicia. Si es así, esta democracia será muy bien gobernada: las magistraturas estarán siempre en manos de los mejores con el asentimiento del pueblo (*Pol.* 1318b 6 y ss.).

Una democracia de tipo inferior, en cambio, es aquella donde prevalece la población urbana: artesanos, mercaderes y *thétes*; no solo estos tienen un género de vida inapropiado para la virtud, sino además tienen oportunidad y gusto por la asistencia a las asambleas –por ende, serán éstas frecuentes y tenderán a ocuparse de todo (1319a 24-30)–. En cuanto a la «última especie» de democracia, en la que toda la población participa, la define su carácter de masas. Los dirigentes en ella tienden a reforzar cuantitativamente al *dêmos*, incluyendo entre los ciudadanos no solo a los hijos legítimos, sino a los bastardos (*νόθοι*) y a los que

²⁶ «τέταρτον δε εἶδος δημοκρατίας ἡ τελευταία τοῖς χρόνοις ἐν ταῖς πόλεσι γενημένη. διὰ γὰρ τὸ μείζους γεγονέναι πολὺ τὰς πόλεις τῶν ἐξ ὑπαρχῆς καὶ προσόδων ὑπάρχειν εὐπορίας, μετέχουσι μὲν πάντες τῆς πολιτείας διὰ τὴν ὑπεροχὴν τοῦ πλήθους, κοινωνοῦσι δὲ καὶ πολιτεύονται διὰ τὸ δύνασθαι σχολάζειν καὶ τοὺς ἀπόρους λαμβάνοντας μισθόν (...) διὸ γίνεται τὸ τῶν ἀπόρων πλήθος κύριον τῆς πολιτείας, ἀλλ' οὐδ' οἱ νόμοι» (*Pol.* 1292b 41 -1293 a 6 y 9-10). Trad. J. Marfías y M. Araujo.

tienen un solo progenitor ciudadano, el padre o la madre²⁷. El ejemplo de esta «democracia extrema» no es Atenas –donde, por el contrario, se había tendido a limitar el número de ciudadanos–, sino Siracusa y otras ciudades de Sicilia, que ya en el siglo V se caracterizaban por sus «masas mezcladas de población» y cambios y aumentos revolucionarios del cuerpo ciudadano²⁸.

3) Otra clasificación de las democracias, que recubre en parte las anteriores, considera la medida y extensión de la participación ciudadana en la deliberación (τὸ βουλευόμενον) sobre «los asuntos comunes»: –guerra y paz, alianzas, penas y elección y rendición de cuentas de las magistraturas. Es propio de las democracias que todos los ciudadanos participen de estas decisiones (1298a 10-34). Pero en unos casos esa participación puede darse por turnos, es decir, los ciudadanos no se reúnen todos en cuerpo al mismo tiempo, sino que se rotan en las magistraturas y se reúnen solo para aprobar las leyes, conocer cuestiones constitucionales o escuchar los anuncios de los magistrados. O bien los ciudadanos pueden deliberar en cuerpo todos, pero únicamente para elegir a los magistrados y recibir su rendición de cuentas, decidir sobre la guerra y la paz y aprobar las leyes. En otros casos ni siquiera la legislación parece estar dentro de la competencia de las asambleas plenarias. En todos estos casos, muchos asuntos quedan dentro de la competencia de los magistrados, designados ya por elección, ya por sorteo. Hay, por último, una cuarta forma de democracia, que coincide con la forma cuarta (y quinta) de las clasificaciones anteriores:

...Consiste en que todos reunidos deliberen sobre todas las cuestiones, y los magistrados no decidan nada sino solo informen previamente; este es el modo hoy en vigor en la última forma de democracia, que decimos ser análogo a la oligarquía dinástica y a la monarquía tiránica²⁹.

Vale decir, aquí el *dêmos* es soberano; y esta forma de democracia no es solo la últimamente aparecida, la que en la opinión común en el tiempo de Aristóteles se tiene por

²⁷ «τὴν δὲ τελευταίαν, διὰ τὸ πάντας κοινωνεῖν...» (1319b 1-2). «πρὸς δὲ τὸ καθιστάναί ταύτην τὴν δημοκρατίαν, καὶ τὸν δῆμον ποιεῖν ἰσχυρὸν εἰώθασιν οἱ προεστῶτες προσλαμβάνειν ὡς πλείστους καὶ ποιεῖν πολίτας μὴ μόνον τοὺς γνησίους ἀλλὰ καὶ τοὺς νόθους καὶ τοὺς ἐξ ὁμοτερουοῦν πολίτου, λέγω δὲ οἶον πατρὸς ἢ μητρὸς» (1319b 6-10). Por cierto, como el interés de Aristóteles en este capítulo es la estabilidad de los regímenes, el punto es que los demagogos no deberían extremar el aumento (y cambio) de la población cívica (1319b 12-17).

²⁸ «Ὅχλοις τε γὰρ ξυμμίκτοις πολυανδρουσιν αἱ πόλεις καὶ ῥαδίᾳς ἔχουσι τῶν πολιτῶν τὰς μεταβολὰς καὶ ἐπιδοχὰς», TUCÍDIDES, *op. cit.*, 6.17.2; *cfr.* HERÓDOTO, *Historia*, 7.155-156. Cambios en la población cívica de la Sicilia del s. IV: DIODORO, *op. cit.*, 14.7.4-5; 9.9; 66.4-5; 78.2-6.

²⁹ «τέταρτος δὲ τρόπος τὸ πάντας περὶ πάντων βουλευέσθαι συνιόντας, τὰς δ' ἀρχὰς περὶ μηδενὸς κρίνειν ἀλλὰ μόνον προανακρίνειν, ὅσπερ ἡ τελευταία δημοκρατία νῦν διοικεῖται τρόπον, ἣν ἀνάλογον φαμεν εἶναι ὀλιγαρχία τε δυναστευτικῆ καὶ μοναρχία τυραννικῆ», *Pol.* 1298a 28-33.

«más» democrática (1298b 14-15), sino también la forma «extrema» (*teleutaia*) de ella³⁰. Es evidente que en esta forma de *politeia*, además, la población de ciudadanos es numerosa, y dentro de ella la proporción de población urbana muy importante; los ciudadanos más pobres reciben un *misthós* por el desempeño de sus funciones cívicas, incluso por la simple asistencia a la Asamblea, y todo se resuelve mediante decretos votados en esta. Aristóteles recapitula así los procedimientos (más) democráticos:

...Que todas las magistraturas sean elegidas entre todos; que todos manden sobre cada uno, y cada uno en su turno, sobre todos; que las magistraturas se provean por sorteo, o todas o las que no requieran experiencia o habilidad especiales; que no se funden en ninguna propiedad, o en la menor posible; que la misma persona no ejerza dos veces ninguna magistratura, o en pocos casos, o pocas magistraturas fuera de las relacionadas con la guerra; que las magistraturas sean de corta duración, o todas o las más posibles; que administren justicia todos los ciudadanos, elegidos entre todos, y acerca de todas las cuestiones o de la mayoría de ellas, y de las más importantes y principales...; que la asamblea tenga soberanía sobre todas las cosas (o las más importantes), y los magistrados en cambio no tengan ninguna, o sobre las cuestiones menos importantes³¹.

Es también propio de las democracias el pagar a los ciudadanos por tomar parte en la Asamblea, en los tribunales y en las magistraturas (o al menos en algunas de estas instituciones), recuerda el filósofo (1317b 35-38). En suma, allí donde se encuentren todos estos rasgos, o la mayoría de ellos, y en forma cabal, podrá hablarse de una democracia *teleutaia*, o radical, en la terminología de algunos autores modernos. La cuestión es si tal es el caso respecto de Atenas.

³⁰ Que, en este contexto, *τελευταία* deba traducirse por «extrema» y no, como en el pasaje anteriormente citado (n. 26), «última» («τελευταία τοῖς χρόνοις ἐν ταῖς πόλεσι γενημένη», «la última en cuanto al tiempo aparecida en las ciudades»), resulta de la analogía con la tiranía (cfr. 1292a) y con la oligarquía extrema: todas, por lo demás, formas «desviadas» (*παρεκβάσεις*) de *politeia* (1278a 22 y ss.). Cfr. BARKER, E., *The Political Thought of Plato and Aristotle*, Dover, Nueva York, 1959, pp. 452 y ss.; HANSEN, *op. cit.*, pp. 16 y 67-68.

³¹ «...τὸ αἰρεῖσθαι τὰς ἀρχὰς πάντας ἐκ πάντων, τὸ ἄρχειν πάντας μὲν ἐκάστου ἕκαστον δ' ἐν μέρει πάντων, τὸ κληρωτὰς εἶναι τὰς ἀρχὰς ἢ πάσας ἢ ὅσαι μὴ ἐμπειρίας δεόνται καὶ τέχνης, τὸ μὴ ἀπὸ τιμήματος μηδενὸς εἶναι τὰς ἀρχὰς ἢ ὅτι μικροτάτου, τὸ μὴ δις τὸν αὐτὸν ἄρχειν μηδεμίαν ἢ ὀλιγάκις ἢ ὀλίγας ἔξω τῶν κατὰ πόλεμον, τὸ ὀλιγοχρονίους εἶναι τὰς ἀρχὰς ἢ πάσας ἢ ὅσας εὐδέχεται, τὸ δικάζειν πάντας καὶ ἐκ πάντων καὶ περὶ πάντων ἢ περὶ τῶν πλείστων καὶ τῶν μεγίστων καὶ τῶν κυριωτάτων..., τὸ τὴν ἐκκλησίαν κυρίαν εἶναι πάντων ἢ τῶν μεγίστων, ἀρχὴν δὲ μηδεμίαν μηδενὸς ἢ ὅτι ὀλιγίστων κυρίαν» (1317b 18-30).

IV

Por lo que se refiere al régimen político del siglo IV, el problema es menor. En la democracia ateniense de la época –restaurada después del interregno oligárquico de los Treinta–, algunos rasgos corresponden efectivamente a los que Aristóteles considera propios de las formas extremas. Tal es, en especial, el uso generalizado del sorteo para llenar los cargos públicos, la *místhophoría* por las funciones de jurados y consejeros y por la sola asistencia a la Asamblea, y las estrictas limitaciones a la competencia de los magistrados. Pareciera definitivo el juicio sentado en la aristotélica *Constitución de los Atenienses*: «de todas las cosas el pueblo se ha hecho dueño, y todo se gobierna mediante las votaciones de decretos y los tribunales»³².

Sin embargo, el número de ciudadanos se mantuvo restringido a los hijos de padre y madre ateniense, como lo había establecido la ley de Pericles de 451; y, pese a la afirmación de la *Constitución de los Atenienses*, el régimen basado en la ley permaneció más firme que antes. No sólo la *graphé paranómon*, acción pública de ilegalidad, podía dirigirse por cualquiera contra cualquiera que propusiera un decreto contrario a la legislación; además, la reforma de las leyes vigentes debía pasar por discusión en el Consejo de los Quinientos, en la Asamblea y en el cuerpo de *nomothétai*, seleccionado por sorteo de entre 6000 ciudadanos. Ciertamente, podía decirse que el pueblo era «soberano» en los tribunales (*dikastéria*); pero estos se hallaban sujetos a numerosas regulaciones y no parecen haber cometido mayores arbitrariedades –incluida la condena de Sócrates– que cualquier otro cuerpo judicial en cualquier otro régimen.

En suma, la democracia ateniense entre 401 y 323 presenta rasgos –y rasgos importantes, es verdad– de la democracia radical o extrema; pero en su conjunto, y considerando aspectos tan fundamentales como el carácter soberano (*kúrios*) de la ley, no se deja ajustar a ese patrón³³.

V

¿Puede en cambio el régimen político ateniense entre 461 y 404 ser definido como una «democracia radical», como hacen numerosos historiadores y, de modo explícito, Hignett y Hansen?

La principal fuente narrativa de la época, más próxima a los cruciales acontecimientos del 461, Tucídides, no dice nada sobre la supuesta instalación de una democracia radical ese año. Sabidamente, al autor interesan en especial los hechos relativos a la política exterior;

³² «ἀπάντων γὰρ αὐτὸς αὐτὸν ὁ δῆμος κύριον, καὶ πάντα διοικεῖται ψηφίσμασιν καὶ δικαστηρίοις...» (C.A. 41.2). Las palabras citadas son como un eco de *Pol.* 1317b 18-30 (*cf.* n. 31). Con el matiz importante que el autor de la C.A. agrega respecto de los juicios a cargo del pueblo: «en esto parece que han hecho bien, pues más fáciles de corromper (εὐδιαφθωρότεροι) son los pocos que los muchos con ganancias y favores» (*idem*).

³³ Para todo, *cf.* HANSEN, *op. cit.*; también OSTWALD, *op. cit.*

y, en relación con el episodio que se asocia a la reforma del Areópago, solo dice que los atenienses, irritados por el desaire a la expedición de Cimón, dejaron la alianza que tenían con los lacedemonios contra el Medo y se aliaron con los argivos y los tesalios³⁴. Que Tucídides registre, para poco después, el rumor de una conspiración de algunos atenienses con los espartanos para «poner fin al gobierno del pueblo y a la construcción de los Grandes Muros»³⁵, no prueba que el régimen de Atenas fuera una democracia radical. Si el rumor respondió a la realidad, esos atenienses consideraban tal vez inaceptable el régimen, y quizás lo hubiesen llamado «radical»; pero probablemente no sea su juicio el que más nos sirva para establecer la categoría que nos interesa —por las mismas razones que atañen al Viejo Oligarca, como se verá más abajo—.

Exactamente contemporánea de los acontecimientos es, por cierto, las *Euménides* de Esquilo (458). Como sea que haya que interpretar su presentación del Areópago —*sólo* tribunal de homicidio, pero «guardián de la tierra»—, Esquilo parece sostener que, antes que radical, el régimen ateniense es moderado: «ni anarquía ni despotismo»³⁶.

Son fuentes del siglo IV, recogidas por autores tardíos, las que asocian los hechos de la política exterior con los de la política interna (Efiálfes hizo aprobar la reforma del Areópago cuando Cimón se encontraba ausente a la cabeza de una expedición³⁷) y veían en esa reforma la «abolición de las costumbres ancestrales» y el establecimiento de una «democracia pura» (Plutarco, Diodoro). Efiálfes, agregaba Plutarco, había dado a beber entonces a los atenienses «abundantemente y sin mezcla» el vino de la libertad —con las connotaciones de embriaguez que ello tenía³⁸. Semejante era el juicio de Isócrates, quien asociaba retrospectivamente el apartamiento de la patrios politeia con la malhadada obtención del imperio³⁹.

³⁴ TUCÍDIDES, *op. cit.* 1.102.4.

³⁵ «ἐλίπισαντες δῆμόν τε καταπαύσειν καὶ τὰ μακρὰ τεῖχη οἰκοδομούμενα» (*Ibidem.* 1.107.4).

³⁶ ESQUILO, *Euménides*, 681-706. «Ni anarquía ni despotismo»: «τὸ μὴτ' ἀναρχον μὴ τε δεσποτούμενον» (696) «Guardián de la Tierra»: «φρούρημα γῆς» (706). En el mismo sentido, las admoniciones contra la guerra civil: «μὴ τ' ἐκζέλουσ' ὡς καρδίαν ἀλεκτόρων ἐν τοῖς ἑμοῖς ἀστοῖσιν ἰδρύσης Ἄρη ἐμφύλιον τε καὶ πρὸς ἀλλήλους θρασύν» (861-863). Si Esquilo era un conservador, defensor del viejo Areópago, o un seguidor de Efiálfes: cfr. FORREST, *op. cit.* pp. 213-214; RHODES, «The Athenian...», *op. cit.*, p. 68; BOWIE, A. M., «Religion and Politics in Aeschylus' Oresteia», *Classical Quarterly* 43, I, 1993 (pp. 10-31).

³⁷ PLUTARCO, *Cimón* 15.2.

³⁸ DIODORO, *op. cit.*, 11.77.6: «... Εφιάλτης ὁ Σοφρωνίδου, δημαγωγὸς ὢν καὶ τὸ πλῆθος παροξύνας κατὰ τῶν Ἀρεοπαγιτῶν, ἐπεισε τὸν δῆμον ψηφίσματι μειῶσαι τὴν ἐξ Ἀρείου πάγου βουλήν, καὶ τὰ πατρία καὶ περιβόητα νόμιμα καταλύσαι». PLUTARCO, *Cimón* 15.1-2: «...τελέως ἀνεθέντες οἱ πολλοὶ καὶ συγγέαντες τὸν καθεστῶτα τῆς πολιτείας κόσμον τὰ τε πατρία νόμιμα, οἷς ἐξρώντο πρότερον, Ἐφιάλτου προεστῶτος..., εἰς ἄκρατον δημοκρατίαν ἐνέβαλον τὴν πόλιν...» Cfr. PERICLES 7.6: «ἄκρατον τοῖς πολίταις ἐλευθεράν οἰνοχοῶν», con referencia a PLATÓN, *República* 562 cd.

³⁹ ISÓCRATES, *Areopagítico*, 51: «Cuando el Consejo [del Areópago] gobernaba, la ciudad no estaba llena de procesos, acusaciones, tributos, pobreza y guerras, sino que [los atenienses] se mantenían tranquilos entre sí y estaban en paz con todos los demás»; «ἤς ἐπιστατούσης ἢ δικῶν οὐδ' ἐγκλήματων οὐδ' εἰσφορῶν οὐδὲ πενίας οὐδὲ πολέμων ἢ πόλις ἔγεμεν, ἀλλὰ καὶ πρὸς ἀλλήλους ἡσυχίαν εἶχον καὶ πρὸς τοὺς ἄλλους ἅπαντας εἰρήνην ἦγον». Cfr. 16-28. Isócrates es el primer autor en aludir a la reforma del Areópago, que sería así una invención del s. IV, en la opinión de RUSCHENBUSCH, E., *Historia* XV, 1966, pp. 369-76, cit. por CAWKWELL, *op. cit.*, p. 7.

Igualmente, Aristóteles, o su discípulo autor de la *Constitución de los Atenienses*, apuntaba a las consecuencias de la reforma que privó al Areópago de las «funciones añadidas» (*tà epítheta*) que lo hacían «guardián de la constitución»⁴⁰ (C.A. 25.2): «Después de ello, sucedió que la constitución hubo de relajarse más, por causa de los demagogos demasiado violentos... Todas las demás cosas las gobernaban de manera distinta a como antes atendían a las leyes...»⁴¹.

El autor agrega que, cuando Pericles llegó a la demagogia, la constitución se hizo aún más popular (C.A. 27.1); y que, con todo, cuando él estuvo al frente del pueblo, las cosas de la ciudad marchaban bien, pero que a su muerte empeoraron (C.A. 28.1) —en lo cual hay un eco de las palabras de Tucídides (2.65) relativas a los sucesores de Pericles—. El juicio ya citado, que de todas las cosas el pueblo se había hecho *kúrios*, gobernando todo mediante decretos —lo que calificaría al régimen como una democracia radical— se refiere al régimen posterior al 401, después de la última *metabolé* de la constitución (C.A. 41.2). Ya se vio que para el sistema del siglo IV tal calificación es inexacta.

Debemos volver a las fuentes del siglo V o, todo lo más, de comienzos del siglo IV⁴².

VI

Se acepta generalmente que el famoso pasaje de Heródoto en que los Siete Persas discuten cuál será el mejor régimen político para establecer en Persia —pasaje que contiene la primera definición de democracia, además de ser el primer trozo de teoría política griega— es un reflejo de la experiencia política ateniense⁴³. Mas las características que Otanes asigna al «gobierno del pueblo» no tienen nada del régimen radical que, supuestamente, estaba vigente en Atenas en tiempos de Heródoto:

*...El gobierno del pueblo tiene, de entrada, el nombre más hermoso del mundo: isonomía...; las magistraturas se desempeñan por sorteo, cada uno rinde cuentas de su cargo y todas las deliberaciones se someten a la comunidad*⁴⁴.

⁴⁰ ARISTÓTELES, C. A. 25.2.

⁴¹ «μετὰ δὲ ταῦτα συνέβαινειν ἀνίσθησι μᾶλλον τὴν πολιτείαν διὰ τοὺς προθύμους δημαγωγούντας» (*ibidem*, 26.1). «τὰ μὲν οὖν ἄλλα πάντα διώκουν οὐχ ὁμοίως καὶ πρότερον τοῖς νόμοις προσέχοντες...» (*ibidem*, 26.2).

⁴² Para las situaciones anteriores al 462, las fuentes sugieren el funcionamiento de las instituciones democráticas características, aunque no necesariamente «radicales». Es evidente que la evacuación del Ática por su población ciudadana, en vísperas de la invasión de Jerjes, tuvo que ser una decisión de la Asamblea (HERÓDOTO, *op. cit.*, 8.40-41). Se sabe también de juicios por el pueblo (*cf.* OSTWALD, *op. cit.*, pp. 28 y ss.). En *Las Suplicantes* de Esquilo, representada en 464/463, el rey Pelasgo no quiere actuar en un asunto crucial sin el acuerdo del *demos*, que decide mediante el voto (*ψηφος*): 369, 398, 600-624, 739, etc.

⁴³ *Cfr.* HOW, W. W. y WELLS, J., *A Commentary on Herodotus*, Clarendon Press, Oxford, 1957 (1912), pp. 277-278; EHRENBERG, V., *Polis und Imperium*, Artemis, Zürich, 1965, pp. 274-278; KINZL, K. H., «Demokratia: Studie zur Frühgeschichte des Begriffes», en *Gymnasium*, vol. 85, 1978 (pp. 117-127, 312-326), pp. 120-122 (Hay versión inglesa: «DHMOKRATIA. A Study of the Early History of the Term», disponible en <http://people.trentu.ca/kkinzl/khk.html>).

⁴⁴ HERÓDOTO, *op. cit.*, 3.80.6: «Πλήθος δὲ ἄρχον πρώτα μὲν οὐνομα πάντων κάλλιστον ἔχει, ἰσονομίην. ... πάλω μὲν γὰρ ἀρχὰς ἄρχει, ὑπεύθυνον δὲ ἀρχὴν ἔχει, βουλευμάτα δὲ πάντα ἐς κοινὸν ἀναφέρει». (Trad. de C. Schrader, Gredos, Madrid, 1979). Para el nombre «democracia», aplicado al régimen descrito por Otanes, *ibidem* 6.43.3: «δημοκρατέεσθαι Πέρσας».

Sorteo, *euthúnai*, deliberación por *tò koinón*, son, efectivamente, características del régimen político ateniense. «Isonomía» puede ser un nombre bello para lo que otros describirían como «insolencia del vulgo desenfrenado»⁴⁵; pero *demokratía* no tiene en Heródoto ninguna connotación extremista; al contrario, opina que el régimen establecido por Clístenes –del cual no advierte que haya experimentado variaciones– significó para Atenas la libertad y, por el mismo hecho, una creciente situación de poder en Grecia⁴⁶.

Ciertamente, el autor conocido como el Viejo Oligarca no hace distinciones: lo que él llama «democracia» no es sino el régimen en que «los malos están mejor que los virtuosos»; porque el pueblo «no quiere ser esclavo en una ciudad bien gobernada, sino ser libre y mandar, y poco le importa el mal gobierno (*kakonomía*)»⁴⁷. Este autor no se hubiera conformado con una variedad «no radical» de democracia⁴⁸; probablemente tal como Critias y sus amigos, en el régimen de los Treinta, pensaban que no había una oligarquía verdadera sino cuando la ciudad era «tiranizada por unos pocos»⁴⁹. Por lo tanto, no es un buen testigo para la existencia de una democracia radical (en tanto diferente de una democracia «moderada») en el siglo V.

El Discurso Fúnebre de Pericles puede ser una visión idealizada de la *politeia* ateniense en esa época; no obstante, en lo que hay que reparar es que, en la percepción de Tucídides, se trata de un régimen establecido en beneficio de la mayoría⁵⁰, pero atenido a las leyes:

Y al tiempo que no nos estorbamos en las relaciones privadas, no infringimos la ley en los asuntos públicos, más que nada por un temor respetuoso, ya que

⁴⁵ Megabizo, en el mismo Debate de los Persas: *ibidem* 3.81.2: «ἐς δήμου ἀκολάστου ὕβριν πεσεῖν».

⁴⁶ *Ibidem*, 5.78: «los atenienses se habían engrandecido [a consecuencia de la democracia]. Es evidente... que la igualdad de derechos políticos es un bien precioso...» («Ἀθηναῖοι μὲν νυν ἠΰξηντὸ δηλοῖ δὲ οὐ κατ' ἐν μόνον ἀλλὰ πανταχῇ ἡ ἰσηγορίη ὡς ἐστὶ χρῆμα σπουδαῖον»). *Cfr. ibidem*, 5.91.1. Clístenes, «el que estableció entre los atenienses las tribus y la democracia» («ὁ τὰς φυλάς καὶ τὴν δημοκρατίην Ἀθηναῖοισι καταστήσας»), *ibidem*, 6.131.1. *Cfr. KINZL, op. cit.* Es obvio que para Heródoto, como para Tucídides, y al contrario que para Isócrates, el imperio ateniense del s. V tiene una valoración positiva.

⁴⁷ PSEUDO-JENOFONTE, *Constitución de los Atenienses* 1.1: «ἐλόμενοι εἴλοντο τοὺς πονηροὺς ἄμεινον πράττειν ἢ τοὺς χρηστοὺς». *Ibidem*, 1.8: «ὁ γὰρ δῆμος βούλεται οὐκ εὐνομούμενης τῆς πόλεως αὐτὸς δουλεύειν, ἀλλ' ἐλεύθερος καὶ ἀρχεῖν, τῆς δὲ κακονομίας αὐτῶ ὀλίγον μέλει».

⁴⁸ *Ibidem*, 3.9.

⁴⁹ Según acusaba Terámenes: «οἱ οὐκ οἶονται καλὴν ἂν ἐγγενέσθαι ὀλιγαρχίαν, πρὶν ἂν εἰς τὸ ὑπ' ὀλίγων τυραννῆσθαι τὴν πόλιν καταστῆσιαν» (JENOFONTE, *Helénicas* 2.3.48).

⁵⁰ El famoso pasaje de Tucídides, *op. cit.*, 2.37.1, «καὶ ὄνομα μὲν διὰ τὸ μὴ ἐς ὀλίγους ἀλλ' ἐς πλείονας οἰκεῖν δημοκρατία κέκληται», ha sido traducido de diversas maneras: «Pour le nom, comme les choses dépendent non pas du petit nombre mais de la majorité, c'est une démocratie» (DE ROMILLY, J., *Belles Lettres*, París, 1981); «su nombre es democracia, por no depender el gobierno de pocos, sino de un número mayor» (Rodríguez Adrados, F., *Hernando*, Madrid, 1952); «en cuanto al nombre, puesto que la administración se ejerce en favor de la mayoría, y no de unos pocos, a este régimen se lo ha llamado *democracia*» (ARBEA, A., en *Estudios Públicos* 11, Santiago de Chile, 1983). *Cfr. KINZL, op. cit.*, p. 318: «The emphasis is here clearly placed on the aspect of οἰκεῖν, that is, governing in the sense of administering (not ruling in the sense of power)»; y HANSEN, *op. cit.*, p. 183, n. 29: «run with a view to the interests of the majority, not of the few». Según la traducción que se adopte, el sentido usual de «gobierno del pueblo» (con la posible implicación de *kúrios* por sobre las leyes) cede ante «gobierno en favor del pueblo», compatible con la soberanía de las leyes, en términos aristotélicos.

*obedecemos a los que en cada ocasión desempeñan las magistraturas y a las leyes, y de entre ella, sobre todo a las que están legisladas en beneficio de los que sufren la injusticia, y a las que por su calidad de leyes no escritas, traen una vergüenza manifiesta al que las incumple*⁵¹.

«No trasgredimos la ley», *ou paranomoúmen*: las palabras de Pericles hacen pensar inmediatamente en la *graphé paranómon*, la acción pública de ilegalidad que los autores modernos suponen establecida justamente por esta época –en algún momento entre la reforma del Areópago y el 415–, en reemplazo del «control de legalidad» que ese organismo habría ejercido en su tiempo⁵². Si es así, la democracia del tiempo de Pericles no era del tipo «extremo» de Aristóteles.

Lo confirman las palabras de Tucídides sobre el estilo de gobierno del propio Pericles: desde luego, este ejercía la *strategía* –esto es, una magistratura electiva y reelegible, excepción a la regla de las magistraturas en Atenas y contradicción al principio de las democracias radicales–. Además, en algún momento recibió la dirección de «todos los asuntos» –lo que posiblemente lo connotó como *autokrátor*– y, en la crítica situación del comienzo de la Guerra del Peloponeso, se permitía *no convocar* la Asamblea ni a ninguna otra reunión, para que los atenienses «no cometieran errores»⁵³. En suma, «...(Pericles) contenía a la multitud sin quitarle libertad y la gobernaba en mayor medida que... era gobernado por ella»⁵⁴.

«Democracia en el nombre, en el hecho gobierno del primer hombre», es la síntesis de Tucídides. Semejante conducción política poco tiene que ver con el tipo de la democracia radical, por mucho que fuera excepcional y que el conductor estuviera siempre sujeto a la *euthúna*, expuesto a ser destituido y multado –como lo fue; lo que prueba que el régimen era, *después de todo*, una democracia⁵⁵–.

Es verdad que, para el mismo Tucídides, los «jefes del pueblo» que vinieron después de Pericles, «cambiaron para complacer al pueblo y le entregaron el gobierno»⁵⁶. Quizás el historiador, que eventualmente manifestaría su preferencia por una democracia moderada, mezcla del gobierno de los pocos y del de los muchos (8.97), hubiera llamado al régimen

⁵¹ «Ανεπαξθῶς δὲ τὰ ἴδια προσομιλοῦντες τὰ δημόσια διὰ δέος μάλιστα οὐ παρανομοῦμεν, τῶν τε αἰεὶ ἐν ἄρξῃ ὄντων ἀκροάσει καὶ τῶν νόμων, καὶ μάλιστα αὐτῶν ὅσοι τε ἐπ' ὠφελίς τῶν ἀδικουμένων κείτται καὶ ὅσοι ἄγραπτι ὄντες αἰσξύνην ὁμολογουμένην φέρουσιν (2.37.3).

⁵² Cfr. WALKER, *op. cit.*, p. 100; RHODES, «The Athenian...», *op. cit.*, pp. 78-79; HIGNETT, *op. cit.*, pp. 209-212; OSTWALD, *op. cit.*, pp. 134-135 y n. 158; HANSEN, *op. cit.*, p. 205. Si la *graphé paranómon* no fue introducida por el mismo Efilates, o por Pericles, tiene que haber sido establecida poco antes de 415, esto es, en la época «peor», la de los «demagogos».

⁵³ TUCÍDIDES, *op. cit.*, 2.22.1 y 2.65.4. Sobre la posible posición de Pericles como στρατηγὸς αὐτοκράτωρ ὁ ἐχ' ἀπάντων, cfr. HIGNETT, *op. cit.*, pp. 247-250 y 352-354.

⁵⁴ TUCÍDIDES, *op. cit.*, 2.65.8.

⁵⁵ *Idem*: «κατεῖχε τὸ πλῆθος ἐλευθέρως, καὶ οὐκ ἤγετο μᾶλλον ὑπ' αὐτοῦ ἢ αὐτὸς ἤγε...»; *Ibidem*, 2.65.9: «ἐ γίνετο τε λόγῳ μὲν δημοκρατία, ἔργῳ δὲ ὑπὸ τοῦ πρώτου ἀνδρὸς ἀρχή».

⁵⁶ *Ibidem*, 2.65.10: «...γίγνεσθαι ἐτράποντο καθ' ἡδονὰς τῷ δήμῳ καὶ τὰ πράγματα ἐνδιδόναι».

ateniense de ese momento una democracia *teleutaia*. Sin embargo, el mismo Cleón, uno de esos indignos sucesores de Pericles, «el más violento de los ciudadanos», según Tucídides (2.65.10; 3.36.6), iba a coincidir en cierto sentido con aquel al defender –al menos en un caso– la sujeción a la ley. Ciertamente, no por una buena causa ni por razones de principio, puesto que lo que el orador defendía era la mantención de la terrible decisión ateniense de exterminar a la población cívica de Mitilene (3.37-40):

*Ya en otras muchas ocasiones me he dado cuenta de que una democracia es incapaz de mandar sobre otros, y más ahora ante vuestro arrepentimiento respecto a los mitilenios (...). Lo peor de todo es que ninguna decisión nuestra permanece intangible, y que no nos damos cuenta de que una ciudad con leyes peores, pero inflexibles, es más fuerte que otra que las tiene buenas, pero sin eficacia*⁵⁷.

Dejando de lado el carácter extremo de la medida defendida por Cleón, lo substancial de su alegato es la necesidad de reglas fijas⁵⁸. Se supone que son los demagogos quienes pretenden que todo se resuelva mediante las decisiones del momento, cambiantes a gusto de las frecuentes asambleas, sin sujeción a reglas generales. He aquí un demagogo, y uno de los peores de creer a nuestras fuentes, que sostiene la fuerza de las leyes y la permanencia de lo que «se ha establecido» de una vez, frente a la irresponsabilidad de las asambleas dominadas por el «placer de escuchar» (3.38.3-7). Sin duda, no se puede tomar en sentido literal esta descripción del régimen ateniense; en todo caso, los argumentos del orador no son los que Aristóteles hubiera considerado propios de una democracia radical.

Por otra parte, es cierto que Cleón se refiere a *hoi nómoi*, cuando de lo que se trata es de «decisiones» plasmadas en «decretos»; sin embargo, en su época aún no se había distinguido formalmente entre *nómos* y *pséphisma*, y es probable que tampoco Tucídides conociera la distinción⁵⁹.

⁵⁷ *Ibidem*, 3.37.1: «Πολλάκις μὲν ἤδη ἔγωγε καὶ ἄλλοτε ἔγνων δημοκρατίαν ὅτι ἀδύνατόν ἐστιν ἐτέρων ἄρχειν...»; 3.37.3: «Πάντων δὲ δεινότατον εἰ βέβαιον ἡμῖν μηδὲν καθεστήξει ὧν ἂν δόξη πέρι, μηδὲ γνωσόμεθα ὅτι χεῖροσι νόμοις ἀκινήτοις χρωμένη πόλις κρείσσων ἐστὶν ἢ καλῶς ἔχουσι ἀκύροις...».

⁵⁸ El argumento que sigue (*ibidem*, 3.37.3-4) –que la ignorancia (*amathía*) unida a la prudencia (*sophrosúne*) es preferible a la habilidad (*dexiotes*) sin disciplina (*akolastía*), con la sorprendente conclusión de que los mediocres (*phaulóteroi*) gobernarían mejor las ciudades que los más inteligentes (*xunetotéroi*)–, tiende, con todo, a reforzar la estabilidad de las leyes. En cierto aspecto, no se aparta demasiado de la sabiduría griega tradicional (elogio de la σωφροσύνη y del respeto a los νόμοι, reprobación de la ἀκολασία, etc.) que se encuentra en el discurso del rey Arquidamos (*ibidem*, 1.84.3). Sobre el valor de las leyes frente a la crítica individual, *cfr.* DE ROMILLY, J., *La ley en la Grecia clásica*, Ed. Biblos-Deseo de Ley, Buenos Aires, 2004. Platón permitirá apartarse de las leyes escritas solo a los rarísimos poseedores de la «ciencia regia» (PLATÓN, *Político* 293a-301a). Intenté una relativa valorización de Cleón en ROBERTSON, E., «Gritó, insultó y habló al pueblo ciñéndose: el discurso de la demagogia», en *Silencio, palabra y acción*, *Iter*, Santiago de Chile, 1999 (pp. 283-302).

⁵⁹ OSTWALD, *op. cit.*, p. 97: «...a decree (ψήφισμα)... in the fifth century was no more than a form of legal and political statute (νόμος)». Se acepta que la distinción se establece a partir la revisión de las leyes de 403: DE ROMILLY, *op. cit.*, p. 147; HANSEN, *op. cit.*, pp. 161-62; OSTWALD, *op. cit.*, pp. 97 y 523. *Cfr.* más abajo.

Tal vez el episodio de Mitilene proporciona la primera alusión al uso eventual de la *graphé paranómon*⁶⁰. Testimonios más seguros se encuentran poco después. En el gran «caso» político-judicial de la profanación de los Misterios (415), uno de los acusados, Leógoras, presentó exitosamente la acción de ilegalidad contra Espeusipo, quien, como miembro del Consejo, se disponía a entregarlo a los tribunales⁶¹. Que, por esa época, la institución estaba ya consagrada como un medio de defensa de la legalidad –y de la legalidad democrática en la especie–, lo demuestra justamente su suspensión, como medida preliminar, en la «revolución oligárquica» de los Cuatrocientos.

En efecto, en la conspiración del año 411 el objetivo claro era «derribar la democracia», *katalúsein tòn dêmon*. Sin embargo, los conspiradores presentaban al comienzo sus planes como tendientes a reemplazar una forma de democracia que consideraban, sin duda, «radical», por otra «moderada»⁶². El programa público de limitar el *misthós* a los que sirvieran en las fuerzas militares y la participación en el gobierno a cinco mil hombres, «los más aptos para servir con su fortuna y sus personas», era al parecer aceptable para muchos (Tucídides, *ibidem*, 8.65.3)⁶³. Se hubiera tratado, en ese caso, de una democracia limitada, de los «primeros tipos» aristotélicos; «una mezcla razonable de los pocos y los muchos», como llamará Tucídides a una fórmula de gobierno casi idéntica (8.97.2). Pero la piedra de toque estuvo en la *graphé paranómon*. En la asamblea que estableció el régimen oligárquico:

*...los comisionados no propusieron otra cosa sino que cualquier ateniense pudiera hacer la proposición que quisiera sin responsabilidad legal; y si alguien acusara de propuesta ilegal al que hablara o de cualquier otra forma, señalarán para este caso grandes penas*⁶⁴.

⁶⁰ Diodoto, adversario de Cleón y opuesto a la matanza de los mitilenios, sostiene que los oradores son «responsables», están «sujetos a cuenta» (ὁ πειθυνοί) por sus consejos, en tanto los asistentes a la asamblea son ἀνεύθυνοι; si estos se encontrasen expuestos a los mismos «daños» («εἰ γὰρ ὁ τε πείσας καὶ ὁ ἐπιστόμενος ὁμοίως ἐβλάπτοντο») que los primeros –esto es, si se les pudiese acusar de ilegalidad–, serían más sensatos en sus decisiones (TUCÍDIDES, *op. cit.*, 3.43.4-5). *Cfr.* OSTWALD, *op. cit.*, p. 135 y n. 159.

⁶¹ ANDÓCIDES, I (*Sobre los Misterios*).17: «mi padre presentó fiadores y denunció por ilegalidad a Espeusipo» («ὁ πατήρ καταστήσας ἐγγυητὰς ἐγράψατο τὸν Σπεύσιππον παρανόμων»). Andócides sostenía que el juicio de ilegalidad había tenido lugar en el tribunal plenario de 6000 jueces (*idem*). *Cfr. ibidem*, 1.22.

⁶² TUCÍDIDES, *op. cit.*, 8.53.1: «no rigiéndose por la misma forma de democracia» («μὴ τὸν αὐτὸν τρόπον δημοκρατουμένοις»), 8.53.3: «si no nos gobernamos más sabiamente y entregamos las magistraturas a un menor número...» («εἰ μὴ πολιτεύσομεν τε σωφρονέστερον καὶ ἐς ὀλίγους μᾶλλον τὰς ἀρχὰς ποιήσομεν...»).

⁶³ *Ibidem*, 8.66.1: «era esto bella apariencia para [convencer a] la mayoría» («ἐν δὲ τοῦτο εὐπρεπὲς πρὸς τοὺς πλείους»). Cuando cayó el régimen de los Cuatrocientos, los atenienses, reunidos libremente en asamblea, votaron la adopción de ese mismo programa, de veras ahora, no simple propaganda: confiar el poder a 5000 ciudadanos y prohibir el *misthós* para los cargos públicos (*ibidem*, 8.97.1).

⁶⁴ *Ibidem*, 8.67.2: «καὶ ἐσπνεγκαν οἱ ξυγγραφεὶς ἄλλο μὲν οὐδέν, αὐτὸ δὲ τοῦτο, ἐξεῖναι μὲν Αθηναίων ἀνατεῖ εἰπεῖν γνώμην ἢν ἂν τις βούληται ἢν δὲ τις τὸν εἰπόντα ἢ γράψεται παρανόμων ἢ ἄλλω τῷ τρόπῳ βλάβη, μεγάλας ζημίας ἐπέθεσαν».

Está claro que la democracia ateniense se basaba en la ley; si bien tal vez no estaba afinada aún la distinción entre *pséphisma* y *nómos*, el concepto de *nómos* comprendía todo el orden legal⁶⁵. Era evidente que los conspiradores, para desmontar ese orden legal, requerían eliminar primero la institución que entregaba a cualquier ciudadano la protección del mismo. Pero eso quiere decir que el régimen no se basaba en meros «decretos» propuestos y votados libremente en la Asamblea.

Con la primera restauración de la democracia, se restauró la *graphé paranómon*. Ahora bien, esta institución, que no había bastado para impedir que la democracia fuera eliminada a partir de la misma asamblea ciudadana, tampoco podía impedir por sí sola toda situación de ilegalidad. La democracia restaurada dio un triste ejemplo al juzgar sin las formalidades de la ley a los generales vencedores en la batalla de las Arginusas (Jenofonte, *Helénicas* 1.7): Calíxeno, miembro del Consejo y autor de la moción de juicio ilegal, fue acusado a su vez de *paranómon*, pero, en el clima exaltado del momento (el final de la Guerra del Peloponeso), ello resultó ineficaz:

*Euripτόλεμο, hijo de Pisanacte, y otros demandaron a Calίxeno, sosteniendo que había redactado propuestas ilegales. Algunos del pueblo lo aprobaban, pero la multitud gritaba que era monstruoso que alguien no dejase al pueblo hacer lo que quisiera*⁶⁶.

Sin embargo, si el grito que era «monstruoso» impedir al pueblo hacer su voluntad parece la declaración de principios de una democracia «extrema», el mismo se explica en el ambiente de pasiones desatadas y no constituyó una regla. El proceso de las Arginusas tuvo su secuela, cuando, algo más tarde, los atenienses «se arrepintieron» y votaron en la Asamblea una demanda (*probolé*) contra los que, en el episodio, habían «engañado al pueblo» –Calíxeno y sus secuaces (*ibidem*, 1.7.35)–. En general, pues, el pueblo ateniense se atenía a sus leyes.

⁶⁵ Sobre el uso de *παρανομία*, y conceptos emparentados, en el discurso de Antifón *Sobre el asesinato de Herodes*, pronunciado algún tiempo antes de 411, *cfr.* OSTWALD, *op. cit.*, pp. 122-125.

⁶⁶ JENOFONTE, *op. cit.* 1.7.12: «τὸν δὲ Καλλίξενον προσεκαλέσαντο παράνομα φάσκοντες συγγεγραφέναι Εὐρυπτόλεμός τε ὁ Πεισιάνακτος καὶ ἄλλοι τινές. τοῦ δὲ δήμου ἔνιοι ταῦτα ἐπῆνουν, τὸ δὲ πλῆθος ἔβόα δεινὸν εἶναι εἰ μὴ τις ἑάσει τὸν δῆμον πράττειν ὃ ἂν βούλεται». Amenazados con ser incluidos en el mismo juicio de los generales, Euripτόλεμο y sus amigos retiraron la demanda, y –con la excepción de Sócrates– los pritanos (presidentes del Consejo y de la Asamblea) no se atrevieron a oponerse a que se votara la proposición ilegal. Todavía Euripτόλεμο pudo obtener de la Asamblea un voto a favor del juicio individual de los acusados; pero el mismo fue objetado legalmente bajo juramento (ὑπομοσία), y una segunda votación aceptó el juicio de los acusados en bloque y en un solo acto, con la condena a muerte como única pena (*ibidem*, 1.7.34; *cfr.* 1.7.9-10). Resultado que podía decirse seguro, dadas las circunstancias. Todo el procedimiento judicial regular, incluyendo la *graphé paranómon*, en HANSEN, *op. cit.*, pp. 196 y ss.

Aun después de pasar por la derrota ante Esparta, la extrema oligarquía de los Treinta y una breve guerra civil, Atenas evitó los rasgos de una democracia radical. Cuando Tra-síbulo, héroe de la segunda restauración democrática, propuso un decreto concediendo la ciudadanía «a todos los que habían venido desde el Pireo» –es decir, a los extranjeros que habían tomado partido por la democracia, incluyendo a algunos que eran «manifiestamente esclavos»–, la propuesta fue invalidada por medio de la *graphé paranómon* (C.A. 40.2)⁶⁷. Incluso antes de esto, los atenienses habían decidido regirse por sus usos ancestrales (*katà tà pátria*) y revisar y publicar las leyes antiguas⁶⁸; como una consecuencia de ello, se adoptó el estatuto fundamental de la nueva democracia:

En ninguna circunstancia los magistrados aplicarán una ley que no esté inscrita. Ningún decreto, ni del Consejo ni del Pueblo, prevalecerá (kurióteron éinai) sobre una ley. Ninguna ley podrá afectar a un individuo, a menos que valga la misma para todos los atenienses; y a menos que sea decretada por [una asamblea de] seis mil, por voto secreto⁶⁹.

De este modo, la democracia ateniense del siglo IV adoptó formalmente las características de una democracia «regida por la ley», en los términos de Aristóteles. Es evidente que en ella no se encontraban algunos de los rasgos que, para el Estagirita, definían las formas extremas de este tipo de régimen político.

Pero tampoco todos esos rasgos se encontraron en el régimen ateniense de la mayor parte del siglo V, antes del 403/402. Las fuentes tardías pueden afirmar que aquel era una democracia *ákratos*, «pura» –como el vino no mezclado con agua⁷⁰–; correspondiente a las formas *teleutaiai* del análisis aristotélico. Los testimonios de la época no justifican siempre esa calificación. Puede que los atenienses del siglo V no se hayan preocupado de distinguir en cuanto al fondo *nómos* y *pséphisma*; pero no queda la impresión de que consideraran al *dêmos* «soberano» por sobre las leyes. Las grandes faltas políticas de los atenienses en ese período (la matanza de Melos, por ejemplo) tuvieron que ver casi todas con la Guerra del Peloponeso; incidían en materias que eran propias de decretos, y no se ve cómo se hubieran podido evitar con una regulación más precisa del proceso legislativo⁷¹. La actuación

⁶⁷ C.A. 40.2: « Ἀρχῖνος... γραψάμενος τὸ ψήφισμα τὸ Θρασυβούλου παρανόμων, ἐν ᾧ μετεδίδου τῆς πολιτείας πᾶσι τοῖς Πειραιέως συγκατελθούσι, ὧν ἔνιοι φανερώς ἦσαν δούλοι». Cfr. [PLUTARCO], *Vidas de los Diez Oradores*, *Moralia* 835f.

⁶⁸ El «Decreto de Tisámenes» (año 403): ANDÓCIDES, 1.83-84. Las leyes iban a ser revisadas por un cuerpo de νομοθέται, junto con el Consejo. En lo sucesivo, el nombre de νομοθέται se aplicó a un cuerpo de ciudadanos sorteados, encargados de conocer las propuestas de reforma de las leyes: cfr. OSTWALD, *op. cit.*, pp. 511 y ss.; HANSEN, *op. cit.*, pp. 161 y ss.

⁶⁹ ANDÓCIDES, *op. cit.*, 1.87: «ἀγράφω δὲ νόμῳ τὰς ἀρχὰς μὴ χρῆσθαι μηδὲ περὶ ἐνός. ψήφισμα δὲ μηδὲν μήτε βουλῆς μήτε δήμου νόμου κυριώτερον εἶναι. μηδὲ ἐπ' ἀνδρὶ νόμον ἐξεῖναι θείναι, εἰαν μὴ τὸν αὐτὸν ἐπὶ πᾶσιν Ἀθηναίοις, εἰαν μὴ ἑξακισχιλίοις δόξῃ κρύβδην ψηφίζομένοις».

⁷⁰ Plutarco y Platón: *vid.* n. 35.

⁷¹ Como ejemplo contrario, el «Decreto de Calcis» muestra una regulación nada extremista de la situación de esta ciudad vencida: OSTWALD, «Athens and Chalkis: a Study in Imperial Control», en *Journal of Hellenic Studies* 122, 2002 (pp. 134-143).

de algunos demagogos puede haber sido desafortunada en más de una ocasión; pero hay que considerar que en política interior no propusieron, en general, las medidas extremas que caracterizaron a tantas democracias griegas, ni parece que hayan planteado la cuestión de quién era *kúrios*⁷². Por lo demás, las críticas al régimen político y a los demagogos se escuchan en las fuentes sobre todo respecto del siglo IV (cuando, aparentemente, el régimen era más moderado); al contrario, en esas críticas la gloriosa época anterior es la que resulta idealizada⁷³.

En suma, la fórmula «democracia radical» no parece ajustarse del todo a la realidad efectiva de la democracia ateniense. Si respecto del siglo IV ya parece aceptado que tal fórmula no es adecuada, tampoco conviene sin más para la situación de la *politeia* ateniense en el siglo V. Aquí, como en otros casos, es más bien la continuidad que la ruptura lo que habría que subrayar*.

Bibliografía

ARBEA, ANTONIO, «El discurso fúnebre de Pericles», en *Estudios Públicos* 11, Santiago de Chile, 1983 (pp. 281-290).

BARKER, ERNEST, *The Political Thought of Plato and Aristotle*, Dover, Nueva York, 1959.

BENGTSON, HERMANN, *Historia de Grecia*, Gredos, Madrid, 1986 (*Griechische Geschichte. Von den Anfängen bis in die römische Kaiserzeit*, Beck, Múnich, 1965. Versión original, 1950).

BENGTSON, HERMANN, *Griegos y Persas: El mundo mediterráneo en la Edad Antigua*, Siglo XXI, Madrid, 1973 (*Griechen und Perser*, Fischer-Taschenbuch, Fráncfort del Meno, 1965).

⁷² Sobre los demagogos como «elemento estructural» de la democracia ateniense (y no como su perversión), FINLEY, *op. cit.*; cfr. ROBERTSON, *op. cit.*; HANSEN, *op. cit.*, pp. 268 y ss.; OSTWALD, *From Popular...*, *op. cit.*, pp. 199 y ss.

⁷³ Los ataques a los demagogos se encuentran, por cierto, en la comedia del último tercio del s. V, es decir, en la crítica época de la Guerra del Peloponeso. La cuestión es si eso basta para acreditar el carácter «radical» del régimen. En ROBERTSON, E., «La Decadencia de la *Polis* en el siglo IV AC: ¿'mito' o realidad?» en *Revista de Humanidades* 13, Santiago de Chile, junio 2006 (pp. 135-149), sostuve que los juicios críticos de Platón, Isócrates o Demóstenes no podían ser tomados como testimonios de una decadencia necesaria en su propia época. Pero es claro que, cuando no envuelven el siglo V (desde la batalla de Salamina en más) con el IV en un único juicio negativo, aquella época anterior es la áurea. Nada de «democracia radical» para los que así opinan (Demóstenes y, en parte, Isócrates). Cfr. las citas *ibidem*.

* Artículo recibido el 2/05/2010 y aceptado el 2/06/2010.

BOWIE, A. M., «Religion and Politics in Aeschylus' *Oresteia*», en *Classical Quarterly* 43, I, 1993 (pp. 10-31).

CAWKWELL, GEORGE L., «*Nomophulakia* and the Areopagus», en *Journal of Hellenic Studies*, CVIII, 1988 (pp. 1-12).

DAVIES, JOHN KENYON, *La democracia y la Grecia clásica*, Taurus, Madrid, 1981 (*Democracy and Classical Greece*, Fontana/Collins, Glasgow, 1978).

DE ROMILLY, JACQUELINE, *La ley en la Grecia clásica*, (Ed.) Biblios-Deseo de Ley, Buenos Aires, 2004.

DE SANCTIS, GAETANO, *Atthis. Storia della Repubblica ateniese dalle origini alla età di Pericle*, L'Erma di Bretschneider, Roma, 2a. ed. rived. ed. acresc., 1964 (1912).

EHRENBERG, VIKTOR, *Polis und Imperium*, Artemis, Zúrich, 1965.

FINLEY, MOSES I., «Athenian Demagogues» en *Past and Present* XXI, 1962; ahora en RHODES, P.J. (ed), *Athenian Democracy*, Oxford University Press, Nueva York, 2004 (pp. 163-184); Hay edición en castellano en FINLEY, M.I., *Estudios sobre historia antigua*, Akal, Madrid, 1981 (pp. 11-36).

FINLEY, MOSES I., *El nacimiento de la Política*, Crítica, Barcelona, 1986 (*Politics in the Ancient World*, Cambridge, 1983).

FINLEY, MOSES I., «La constitución ancestral», en *Uso y abuso de la Historia*, Crítica, Barcelona, 1977, pp. 45-90.

FORREST, WILLIAM G., *La naissance de la démocratie grecque de 800 à 400 avant Jésus-Christ*, Hachette, París, 1966 (*The Emergence of Greek Democracy*, Weidenfeld and Nicolson, Londres, 1966).

GLOTZ, GUSTAVE, *Histoire ancienne. Histoire Grecque*, Presses Universitaires de France, París, 2a. ed., 1931 (1925), v. II.

GROTE, GEORGE, *A History of Greece*, Everyman, Londres, 1906 (1846), XII vs.

HANSEN, MOGENS HERMAN, *The Tradition of Ancient Greek Democracy and its Importance for Modern Democracy*, Copenhagen, 2005.

HANSEN, MOGENS HERMAN, *The Athenian Democracy in the Age of Demosthenes. Structure, Principles, and Ideology*, University of Oklahoma Press, Norman OK, 1999.

HIGNETT, CHARLES, *A History of the Athenian Constitution to the End of the Fifth Century B.C.*, Clarendon, Oxford, 1952.

HORNBLOWER, SIMON, *El mundo griego 479-323 AC*, Crítica, Barcelona, 1985 (*The Greek World 479-323 BC*, Methuen, Londres, 1983).

HOW, WALTER WHYBERG Y WELLS, JOSEPH, *A Commentary on Herodotus*, Clarendon Press, Oxford, 1957 (1912).

KINZL, KONRAD H., «Demokratia: Studie zur Frühgeschichte des Begriffes», en *Gymnasium*, vol. 85, 1978 (pp. 117-127, 312-326) Hay versión inglesa: «DHMOKRATIA. A Study of the Early History of the Term», disponible en <http://people.trentu.ca/kkinzl/khk.html>.

OSBORNE, ROBIN (ed.), *La Grecia clásica, 500-323 a.C.*, Crítica, Barcelona, 2002 (*Classical Greece 500-323 BC*, Oxford University Press, Oxford, 2000).

OSTWALD, MARTIN, *From Popular Sovereignty to the Sovereignty of Law. Law, Society, and Politics in Fifth-Century Athens*, University of California Press, Berkeley y Los Ángeles, 1986.

OSTWALD, MARTIN, «Athens and Chalkis: a Study in Imperial Control», en *Journal of Hellenic Studies* 122, 2002 (pp. 134-143).

RHODES, PETER JOHN, «The Athenian Revolution» en LEWIS, D. M. ET AL., *The Cambridge Ancient History, V: The Fifth Century B. C.*, Cambridge University Press, 2nd. Ed., 1992 (1982) (pp. 62-95).

RHODES, PETER JOHN (ed), *Athenian Democracy*, Oxford University Press (by arrangement with Edinburgh University Press), Nueva York, 2004.

ROBERTSON, ERWIN, «Gritó, insultó y habló al pueblo ciñéndose: el discurso de la demagogia», en *Silencio, palabra y acción*, Iteer, Santiago de Chile, 1999 (pp. 283-302).

ROBERTSON, ERWIN, «La Decadencia de la *Polis* en el siglo IV AC: ¿'mito' o realidad?» en *Revista de Humanidades* 13, Santiago de Chile, junio 2006 (pp. 135-149).

SAMONS II, LOREN J., *What's Wrong with Democracy? From Athenian Practice to American Worship*, University of California Press, Berkeley, 2004.

SEALEY, RAPHAEL, «Ephialtes, *Eisangelia*, and the Council», en SHRIMPTON, G. S. y McCARGAR, D. J. (Eds.), *Classical Contributions: Studies in Honour of M.F. McGregor*, J. J. Augustin, Locust Valley NY, 1981; ahora en RHODES, PETER JOHN (Ed.), *Athenian Democracy*, Oxford University Press, Nueva York, 2004.

THOMAS, ROSALIND, «La ciudad clásica», en OSBORNE, ROBIN (Ed.) *La Grecia clásica, 500-323 a.C.*, Crítica, Barcelona, 2002.

WALKER, EDWARD MEWBURN, «The Periclean Democracy», en BURY, J. B. (Ed.), *The Cambridge Ancient History, V: Athens 478-401 B. C.*, Cambridge University Press, Cambridge, 1st. ed., 1928 (repr., with correct., 1964) (pp. 98-112).

WILCKEN, ULRICH, *Griechische Geschichte im Rahmen der Altertumsgeschichte*. Oldenbourg, Múnich, 1924; 1962 (*Historia de Grecia*, Madrid, 1959).